



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONANTE: GABRIEL FERNANDO BERNAL GOMEZ
ACCIONADO: ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI –CESAR y
COMANDANTE DE LA POLICIA CESAR.
RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2013-00446-00

Dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito recibido en este despacho, por el señor GABRIEL FERNANDO BERNAL GOMEZ en el que manifiesta que la entidad accionada no ha acatado el fallo de tutela de fecha veintiuno (21) de enero de 2014 emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

(...)“que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, convoquen y realicen una reunión con los actores que sean necesarios, para que asuman responsabilidades y tracen un cronograma de actividades estableciendo una fecha límite en la cual se deberá finalmente realizar la diligencia de desalojo, y en general se planteen soluciones definitivas para la controversia suscitada con los actores, cronograma que deberá ser cumplido a cabalidad.”

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere a ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR, representada por el señor alcalde LUIS VLADIMIR PEÑALOZA FUENTES, y al COMANDANTE DE LA POLICÍA CESAR, el coronel DOUGLAS ALEJANDRO RESTREPO MURILLO y/o quién haga sus veces, para que hagan cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el veintiuno (21) de enero de 2014.

Adviértasele al representante de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI – CESAR y al COMANDANTE DE POLICIA CESAR que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá tramite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA.

Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Civil 05 Escritural

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2ecb3681bbad66f9e9bfcee922f5d70ba012bf1566a7f32811a9a1f10edd79**

Documento generado en 07/09/2021 02:36:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>